

Anexos: N/A

MEMORANDO

Código 4211000

Dependencia

Para CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA

OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE

LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION

De DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Asunto RESPUESTA SOLICITUD DE CONCEPTO SOBRE EL PROYECTO

DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA UNA MESA INTERSECTORIAL PARA LA

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ PARA BOGOTA D.C.

No. Referenciados	Trámite
3-2020-30225	

Respetado doctor Rodríguez.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su oficio, en el cual se solicita que dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección, se emita concepto sobre el proyecto de Decreto referenciado en el asunto.

A este efecto es oportuno anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación²; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

De la lectura de la documentación aportada para este efecto se verifica que el objeto de esta iniciativa normativa es: "(...) la creación de una Mesa Intersectorial de acuerdo con lo señalado en el artículo 54 del Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020, para el seguimiento de la implementación del PDET y de los componentes relacionados con la reincorporación efectiva de excombatientes en la que participarán las diferentes entidades distritales con competencia en el tema, y que podrá invitar a entidades del orden nacional en los temas que se requieran, para la mejor articulación de acciones en el territorio" (Subrayado no original).





Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

Artículo 8º del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

⁴ Exposición de motivos, pagina 1.





Anexos: N/A

Igualmente, en el artículo 1 del proyecto de Decreto bajo análisis, se dispone la creación de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., como un escenario de coordinación de alto nivel, a la vez que se establece el objeto de la mencionada Mesa Intersectorial.

En este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en razón a la competencia que para el efecto le ha sido otorgada, se referirá en lo que atañe a la creación de la instancia que se propone crear, y por considerarlo importante para el tema que aborda el proyecto propuesto, esta Dirección estima pertinente referirse a las siguientes normas que tienen relación con este tema.

Constitución Política

"Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"

Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", la cual establece:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales".

"ARTÍCULO 3o. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.(...)".

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, noviembre de 2016.

Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el cual establece:

"Artículo 54. Mesa intersectorial para el seguimiento de los PDET. Se creará una mesa intersectorial bajo la secretaría técnica de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, para el seguimiento de la implementación del PDET y de los componentes relacionados con la reincorporación efectiva de excombatientes en la que participarán las











Anexos: N/A

diferentes entidades distritales con competencia en el tema, y que podrá invitar a entidades del orden nacional en los temas que se requieran, para la mejor articulación de acciones en el territorio.

La mesa tendrá como propósitos la formulación e implementación de una estrategia que garantice la reincorporación y reintegración a la vida civil en el marco del Acuerdo Final, así como la efectiva ejecución de los programas y proyectos relacionados con los PDET a implementar en Bogotá D.C., en el marco del Acto Legislativo 01 del 2017.

La implementación y la ejecución de cada uno de los componentes se deberá realizar con el apoyo de todas las Secretarías de la Administración Distrital de acuerdo con su misionalidad y funciones dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración.

Los compromisos adquiridos por las entidades en esta instancia deberán reflejarse en su presupuesto anual y en sus indicadores de ejecución de programas y proyectos". (Subrayado no original).

Ahora bien y con respecto a la instancia que mediante la iniciativa normativa bajo análisis se está proponiendo crear, y de conformidad con la transcripción de los anteriores apartes normativos, es oportuno indicar que su conformación tiene origen en normas superiores que es preciso acatar.

Para continuar con este análisis, es pertinente referenciar lo establecido por el Artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006⁵, en el cual se establecen las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital, de la siguiente manera:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital.
- b. El Consejo Distrital de Seguridad.
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital.
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.
- e. Las Comisiones Intersectoriales.
- f. Los Consejos Consultivos.
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Aunque en la anterior relación de instancias se verifica que la denominación de la instancia que se propone crear, **Mesa Intersectorial**, no se allana a lo establecido por el Acuerdo Distrital anteriormente referenciado, esta circunstancia no implica una imposibilidad para crear las instancias que sean necesarias e indispensables, **máxime cuando una norma superior así lo establezca**, siempre y cuando estas instancias cumplan con los requisitos formales para su creación.

⁵ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".









Anexos: N/A

Sin embargo y con respecto al proyecto de Decreto que se está analizando, esta Dirección estima pertinente referirse a esta iniciativa, en lo atinente con contenidos técnicos de la misma, así como también sobre algunos aspectos de forma, por lo cual se plantean los siguientes comentarios y recomendaciones.

Con respecto al artículo 6 de la propuesta se recomienda lo siguiente:

1. Se sugiere la siguiente redacción alternativa.

Artículo 6. Integrantes. La Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., estará integrada por los siguientes servidores del más alto nivel directivo, con derecho a voz y voto:

- 2. Se observa que para los integrantes de la Mesa no hay delegación, con lo cual se colige que a las sesiones de la misma deben asistir tanto el Alcalde(sa), como los(as) Secretarios (as) de Despacho y los(as) Directores (as) de Institutos, lo cual conllevaría cierta dificultad para las sesiones, por lo cual se recomienda evaluar esta circunstancia.
- 3. Con respecto a la relación de los integrantes de la Mesa Intersectorial se propone:
 - 3.1. Para el integrante número 7 se sugiere cambiar su nombre, ya que el establecido en la estructura general de Distrito es Secretario/a de Educación del Distrito.
 - 3.2. Para los integrantes relacionados desde el numeral 8 hasta el 15, después de la expresión Secretario/a se debe escribir la palabra Distrital.
 - 3.3. Para el integrante 21 se debe cambiar Director/a por Rector/a.
- 4. Con respecto al Parágrafo Tercero de este artículo en el listado de invitados a la sesión temática de la línea de trabajo del PDET B-R se observa lo siguiente:
 - 4.1 En el numeral 4 se lee: Un/a delegado/a de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. (ETB-ESP) de la Secretaría Distrital de Hábitat. Se recomienda suprimir la expresión: de la Secretaría Distrital de Hábitat y dejar solamente el nombre completo de la ETB.
 - 4.2 En el numeral 7 se lee: Un/a delegado/a del Canal Capital de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Se recomienda suprimir la expresión: de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y dejar solamente Canal Capital.









Anexos: N/A

Ahora bien y en razón a que el artículo 1 del proyecto de Decreto cataloga a esta Mesa como: "(...) *un escenario de coordinación de alto nivel* (...)" (Resaltado no original), es importante mencionar que el Decreto Distrital 547 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 8º. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación: La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Parágrafos (Sic): Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos <u>deberán acogerse a los lineamientos que se expidan</u> en los términos del presente artículo". (Subrayado no original).

Para dar cumplimiento al anterior mandato, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Resolución 233 de 2018, "Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital", modificada por la Resolución 753 de 2020.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016, anteriormente transcrito, se propone que a las funciones establecidas en el proyecto de Decreto bajo estudio, se le deben adicionar las funciones establecidas por la Resolución anteriormente mencionada, para la Presidencia y para la Secretaría Técnica de la instancia que se propone crear.

Así las cosas y en razón a que la creación de esta instancia se origina en normas superiores que es preciso acatar, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera técnicamente viable proseguir con el trámite del proyecto de Decreto, "Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.", realizando los ajustes pertinentes a que haya lugar de conformidad con las anteriores recomendaciones propuestas.

Atentamente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 1
Proyectó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
Revisó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
Aprobó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO



